



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante (LCABA) representada por el señor Cristian Ritondo, con domicilio en Perú 160, C.A.B.A., y el **Centro de Formación Judicial**, en adelante "EL CENTRO", representado por el señor Presidente del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial Dr. Luis F. LOZANO, con domicilio en Av. Coronel Díaz 2110, 5º piso, C.A.B.A., acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

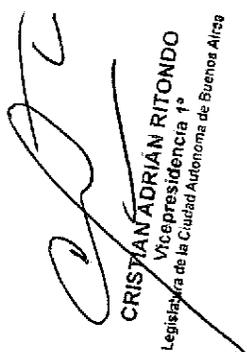
Que para establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico, tanto la LCABA como el CENTRO consideran conveniente formalizar su vinculación mediante los instrumentos adecuados.

Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación, administración e innovación tecnológica.

Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes. Esa mutua colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información, recursos humanos calificados en la materia y la utilización de RECURSOS tecnológicos. b) Organizar


CRISTIAN ADRIAN RITONDO
Vicepresidencia 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

conferencias, seminarios, cursos, jornadas de capacitación de personal del modo que mejor satisfaga las necesidades que se presenten. c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. d) Hacer difusión de las actividades académicas de la contraparte. e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas a través de Actas Complementarias en las que se determinará, en función de los objetivos, las actividades a desarrollar.

CUARTA: Las Actas que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes.

SÉPTIMA: Este convenio no limita a las partes la posibilidad de suscribir instrumentos de objeto similar con otras instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las

